



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA - MEBUC

No. S-2020- **032962** / NUSEFA – RECRI – 29.10

Bucaramanga, **27 MAR 2020**

Señor  
JOAQUÍN MACÍAS RODRÍGUEZ  
Contratista Cafetería NUSEFA-MEBUC  
Bucaramanga

Asunto: solicitud pago servicios públicos cafetería NUSEFA - MEBUC.

De manera atenta me permito solicitarle efectuar el pago de los servicios públicos de acueducto y energía, correspondientes al consumo del mes de marzo, que de acuerdo al consumo y teniendo en cuenta la **"CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO"** del contrato de arrendamiento **PN – DIBIE N°. 08-1-006-2020** celebrado entre la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** y señor **JOAQUÍN MACÍAS RODRÍGUEZ**, propietario del establecimiento de comercio **FRESKIWI**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**.

✓ Observación 1:

**SERVICIO DE AGUA:** Se realizó la instalación del medidor No. 15000120. El servicio se factura mensualmente. El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del metro cúbico que será multiplicado por el consumo que arroja el totalizador instalado durante el período facturado. El contratista realizará el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No 200832459 código 7L1000534. El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios al supervisor del contrato.

| SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO |                    |         |        |
|-----------------------------------|--------------------|---------|--------|
| METRO CÚBICO                      | VALOR METRO CÚBICO | PERIODO | TOTAL  |
| 0.00 m3                           | \$0,00             | N.A.    | \$0,00 |

El servicio de agua se encuentra suspendido debido a un daño en el lavaplatos, único punto de abastecimiento de agua para el contratista, por consiguiente no aplica para pago de dicho servicio.

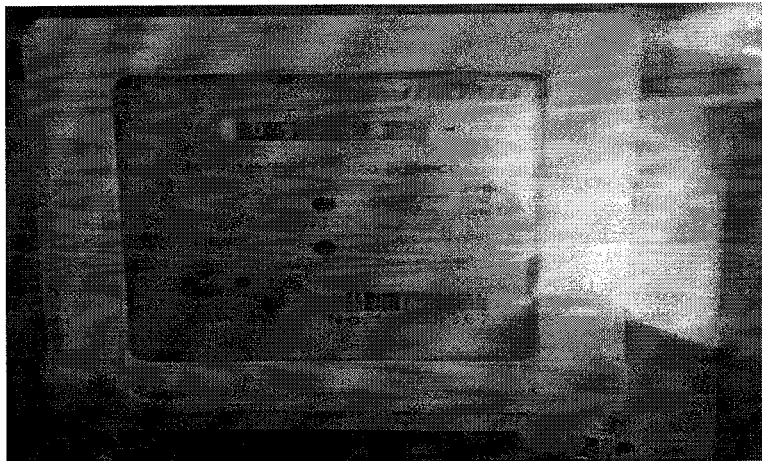
✓ Observación 2:

**SERVICIO DE ENERGÍA:** Se realizó la instalación del medidor No. 17339367. El servicio se factura mensualmente. El supervisor del contrato le informará mediante comunicación escrita al contratista el valor del kilovatio (kwh) que será multiplicado por el consumo que arroja el totalizador instalado durante el periodo facturado. El contratista realizará el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No 200832459 código 7L10000534. El contratista entregará el comprobante de pago original con sus respectivos sellos bancarios al supervisor del contrato.

| SERVICIO DE ENERGÍA |                      |              |
|---------------------|----------------------|--------------|
| KILOVATIO HORA      | VALOR KILOVATIO HORA | TOTAL        |
| 186 Kwh             | \$ 528.15            | \$ 98.237,76 |

Para el presente mes el contador inicio en 03772 y en la lectura actual se encuentra en 03958, al hacer la operación aritmética nos arroja un consumo de 186 Kwh, a lo que corresponde del 01 hasta el 16 de marzo de 2020, los cuales se multiplicaron por el valor del Kwh reflejado en la factura de \$ 528,15 lo que nos da un total de \$ 98.237,76 por concepto de energía.

#### REGISTRO FOTOGRAFICO 16 DE MARZO 2020:



**NOTA:** El pago se hace mediante consignaciones diferentes (una para agua y otra para energía) a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No 200832459 código 7L10000534.

#### ✓ **CANON DE ARRENDAMIENTO:**

Teniendo en cuenta, que el contrato se encuentra suspendido por la suspensión de clases desde el 16 de marzo 2020 hasta el 20 de abril de 2020, por motivos de la pandemia COVID-19, y teniendo en cuenta que se proyecta el inicio de clases para dicha fecha y usted realizo el pago completo por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo 2020 por valor de \$845.990,07 y se debía pagar solamente 15 días por valor de \$ 422.995,04, tiene a su favor un valor de \$ 422.995,04.

Es de anotar, que si se reinician clases en el mes de abril, el siguiente valor corresponde al pago de canon de arrendamiento, así:

|                                                                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Valor a pagar canon de arrendamiento del 21/04/2020 hasta 30/04/2020 | <b>\$ 281.996,69</b> |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|

Es de aclarar, que los valores a su favor se tendrán en cuenta para los futuros pagos por este concepto, así mismo cualquier cambio a las fechas de inicio escolar se le notificara de inmediato, los cuales hacen que varíen los valores a pagar por canon de arrendamiento.

Atentamente,

  
Teniente **JESSICA IVONNE BERMÚDEZ FLÓREZ**  
Rectora Colegio Nuestra Señora de Fátima MEBUC  
Supervisor Contrato

Elaborado: TE. Jessica Ivonne Bermúdez Flórez - NUSEFA-RECTORIA  
Revisado por: St. Oscar Javier Poveda Hernández - NUSEFA-RECTORIA  
Fecha elaboración: 26/03/2020  
Ubicación: C: Mis Documentos/Ejecución contratos 2020

Carrera 12 41-69 Barrio Alfonso López - Bucaramanga  
Teléfonos 683 99 96 – 683 11 53  
mebuc.nusefa-rectoria@polica.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC-6445-2-16-NO



CO-SC-6445-2-16-NO

## notificacion pago servicio publico energia mes marzo 2020

OSCAR JAVIER POVEDA HERNANDEZ &lt;oscar.poveda6996@correo.policia.gov.co&gt;

Vie 27/03/2020 11:19 AM

Para: joaquinmacias2012@hotmail.com.ar &lt;joaquinmacias2012@hotmail.com.ar&gt;

 1 archivos adjuntos (398 KB)

NOTIFICACION PAGO SERVICIOS PUBLICOS.pdf;

Señor

JOAQUÍN MACÍAS RODRÍGUEZ

Contratista Cafetería NUSEFA-MEBUC

Bucaramanga

Asunto: solicitud pago servicios públicos cafetería NUSEFA - MEBUC.

De manera atenta me permito solicitarle efectuar el pago de los servicios públicos de acueducto y energía, correspondientes al consumo del mes de marzo desde el 01 al 16 de marzo 2020, que de acuerdo al consumo y teniendo en cuenta la **"CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO"** del contrato de arrendamiento **PN – DIBIE N°. 08-1-006-2020** celebrado entre la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL** y señor **JOAQUÍN MACÍAS RODRÍGUEZ**, propietario del establecimiento de comercio **FRESKIWI**, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"**.

| SERVICIO DE ENERGÍA |                      |              |
|---------------------|----------------------|--------------|
| KILOVATIO HORA      | VALOR KILOVATIO HORA | TOTAL        |
| 186 Kwh             | \$ 528.15            | \$ 98.237,76 |

Para el presente mes el contador inicio en 03772 y en la lectura actual se encuentra en 03958, al hacer la operación aritmética nos arroja un consumo de 186 Kwh, a lo que corresponde del 01 hasta el 16 de marzo de 2020, los cuales se multiplicaron por el valor del Kwh reflejado en la factura de \$ 528,15 lo que nos da un total de \$ 98.237,76 por concepto de energía.

De antemano agradecemos su gran colaboración.

Atentamente,



Teniente

**JESSICA IVONNE BERMUDEZ FLOREZ**

Rectora

Colegio Nuestra Señora de Fátima Bucaramanga

Teléfonos (57) 6839996-6831153-3505511565

[Mebuc.nusefa-rectoria@policia.gov.co](mailto:Mebuc.nusefa-rectoria@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co/bienestar](http://www.policia.gov.co/bienestar)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**POLICÍA NACIONAL**

Dirección de Bienestar Social

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, discriminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.